

“y de los países ribereños de tránsito” al fin del párrafo 2, y que se inserte en el proyecto de resolución un nuevo párrafo redactado así:

“Señala a la atención de la comunidad internacional las dificultades que experimentan los países de tránsito en desarrollo respecto de su infraestructura en las esferas del transporte, el almacenamiento y los servicios portuarios y la necesidad de obtener asistencia internacional para resolver este problema”.

101. El Sr. MUTUMBO (Zaire) comprende muy bien el afán de los que quieren que la comunidad internacional ayude a los países en desarrollo sin litoral, pero recuerda a los que podrían sentirse frustrados que la UNCTAD ha reconocido el derecho de todo Estado sin litoral a tener acceso libre al mar. En consecuencia la Comisión no puede hacer caso omiso del principio enunciado.

102. El Sr. LOHANI (Nepal) comparte sin reservas la opinión expuesta por el representante de India; ya que él también cree que el proyecto de resolución quedaría en letra muerta si no consiguiera los votos de los muchos países de tránsito. El representante de Nepal desea expresar la profunda gratitud de su país a la India por todas las facilidades que le concede, y expresa la esperanza de que el derecho de libre acceso al mar será reconocido por todos los países.

103. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) habla en nombre de los autores del proyecto de resolución y pide a la Comisión que proponga la continuación del examen de este texto hasta una sesión ulterior, a fin de que los

autores del texto puedan estudiar las diversas propuestas que han formulado los representantes.

104. El PRESIDENTE declara que si no hay objeción, entenderá que la Comisión decide aplazar la continuación del examen del proyecto de resolución A/C.2/L.1310 hasta la siguiente sesión.

Así queda acordado.

Organización de los trabajos de la Comisión

105. El Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay) da cuenta del progreso de las consultas oficiosas celebradas acerca de los proyectos de resolución referente al tema 51 del programa, sobre los que la Comisión no se ha pronunciado aún. Se ha llegado a un acuerdo sobre un texto relativo a las negociaciones comerciales multilaterales, que podría aprobarse por consenso. En cambio, en lo que respecta al proyecto de resolución sobre la reforma del sistema monetario internacional, las consultas son laboriosas y por ello el Sr. González Arias dirige un llamamiento a todas las delegaciones para que participen y contribuyan a asegurar su éxito.

106. El Sr. QUARTIN SANTOS (Portugal) refiriéndose a la intervención del representante del Alto Volta, reafirma, en ejercicio de su derecho a contestar, que Portugal ha aplicado siempre los principios de la política de buena vecindad en sus relaciones con los países vecinos que no tienen acceso al mar. El Sr. Quartin Santos desea precisar que Francia no figura entre esos países, pues no es un Estado vecino de Portugal.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

1572a. sesión

Jueves 29 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Zewde GABRE-SELLASSIE (Etiopía).

A/C.2/SR.1572

TEMA 50 DEL PROGRAMA

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (conclusión) (A/9003, cap. XIII; A/C.2/L.1317/Rev.2):

- a) Informe del Consejo de Administración (A/9025);
- b) Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos; informe del Secretario General (A/9163, A/9238)

1. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación se hallaba dispuesta a votar a favor del proyecto de resolución A/C.2/L.1317, pero como ahora hay dos revisiones de ese proyecto, en las que se han hecho modificaciones fundamentales, tales como la mención del principio 7 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹ adoptada en Estocolmo la inserción de un nuevo párrafo 6, en el cual se subraya la importancia de la tarea que ha de realizar la Conferencia sobre el derecho del mar que se reunirá en Caracas, teniendo en cuenta el Plan de acción para el

medio humano² aprobado por la Conferencia de Estocolmo, la delegación soviética no podrá votar a favor del proyecto de resolución así revisado. En efecto, la URSS no participó en la Conferencia de Estocolmo y por ello no puede aceptar la responsabilidad de las decisiones allí adoptadas. Además, estima que la Asamblea General no debe prejuzgar de las decisiones que tal vez adopte la Conferencia sobre el derecho del mar. Por todas esas razones, la delegación soviética ha decidido abstenerse cuando se celebre la votación sobre el proyecto de resolución A/C.2/L.1317/Rev.2.

2. El Sr. SCHRAM (Islandia) considera que conviene recapitular las enmiendas propuestas al proyecto de resolución inicial y reproducidas en la segunda revisión. Ante todo, en el segundo párrafo del preámbulo ahora se mencionan las resoluciones 3067 (XXVIII) y 2750 C (XXV) de la Asamblea General. Además, los autores han añadido un nuevo párrafo al preámbulo — el tercero en la segunda versión revisada — en el cual se menciona el principio 7 de la Declaración de Estocolmo.

¹ Véase A/CONF.48/14/Rev.1, cap. I.

² *Ibid.*, cap. II.

3. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se ha añadido hacia el fin “en ciertas zonas de los mares y océanos del mundo”; en el párrafo 4, las palabras “Consejo de Administración del” se han insertado antes de “Programa”, para responder a las objeciones formuladas por ciertas delegaciones; en los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva la voz “mares” se ha añadido antes de la voz “océanos”, el párrafo 6 ha sido objeto de una modificación y ahora su texto se limita a subrayar la importancia de la labor que ha de realizar la Conferencia sobre el derecho del mar para la preservación del medio marino, sin insistir más en la prioridad que debe darse al trabajo. Esta modificación responde a los deseos expresados por ciertas delegaciones. Por último, el orador propone que en el párrafo 6 se inserte la expresión “tal como quedó” después de las voces “Plan de acción” y que al final del párrafo se suprima la expresión “y por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones”.

4. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea formular una observación técnica que sólo se aplica al texto ruso del proyecto de resolución. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra inglesa *overfishing* no se ha traducido satisfactoriamente al ruso. En este idioma se ha debido decir “pesca excesiva” o algo parecido. El orador espera que la Secretaría tome nota de esa observación como es debido.

5. El Sr. CABEZAS (Ecuador) declara que su delegación se abstendrá cuando se vote sobre el proyecto de resolución, aunque está convencida de la necesidad de conservar los recursos vivos del mar. En efecto, le parece que en su forma actual el proyecto de resolución no es acertado y tiene algunas objeciones en particular con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva. En consecuencia la delegación del Ecuador reservará su actitud hasta que se celebre la Conferencia sobre el derecho del mar.

6. El Sr. O'RIORDAN (Irlanda) dice que su delegación, igual que la de Islandia, tiene gran interés en ese proyecto de resolución, con el cual se procura disminuir la contaminación marina y reglamentar la explotación de los recursos vivos de los mares y océanos. Al respecto, señala que ciertos países destinan sumas considerables a la conservación de los recursos marinos, del salmón, por ejemplo.

7. En lo que se refiere a la cuestión de la contaminación marina, el orador declara que no le parece válida la razón alegada por el representante de la URSS para oponerse a la mención del principio 7 de la Declaración de Estocolmo en el proyecto de resolución, o sea que la URSS no había asistido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

8. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Soviéticas) dice que tenía la impresión de que las delegaciones debían explicar su voto y no pronunciarse sobre los motivos en que se basan otras delegaciones. Como el representante de Irlanda ha dicho que no comprendía bien las razones que impulsan a la delegación soviética a abstenerse con respecto al proyecto de resolución A/C.2/L.1317/Rev.2, el orador se considera obligado a dar las explicaciones siguientes: por razones que todo el mundo conoce, los países socialistas no pudieron asistir a la Conferencia de Estocolmo, y previnieron que, a causa de ello, las de-

cisiones de la Conferencia reflejarían necesariamente su falta de universalidad. La actitud que desde el comienzo adoptaron los países socialistas sobre el medio ambiente se ha justificado por la evolución de la situación. Las condiciones poco favorables que reinan ahora se deben a la política miope que siguen ciertos países. El orador asegura al representante de Irlanda que la actitud de la URSS no ha variado y que ahora como antes se funda en principios completamente válidos. De hecho, el Gobierno soviético se interesa en la cooperación bilateral y multilateral en la esfera marina y está convencido de la necesidad de aumentar el volumen de los recursos vivos del mar, inclusive el salmón.

9. El Sr. HEMANS (Reino Unido) apoya el proyecto de resolución y espera que las medidas resultantes, sobre todo el estudio mencionado en el párrafo 4, no dupliquen las actividades de la FAO.

10. La delegación británica aprobará el párrafo 6 de la parte dispositiva, pero ello no significa que su actitud ha cambiado en lo que respecta a la recomendación 92 del Plan de acción aprobado en Estocolmo.

11. El Sr. GRANQVIST (Suecia) declara que su delegación apoya el proyecto de resolución en la forma revisada. Su delegación agradece a los autores el haber aceptado una enmienda que indica claramente que el Consejo de Administración del PNUMA ha de considerar la cuestión en su tercer período de sesiones. Su delegación estima que hay cuestiones que el Consejo de Administración podría estudiar como, por ejemplo, la distribución del trabajo entre la FAO y el PNUMA en la esfera marina, pero de todos modos se pregunta si podría ocuparse de ello en su tercer período de sesiones; por esta razón quisiera que al fin del párrafo 4 se insertase la expresión “de ser posible”, antes de la expresión “en su tercer período de sesiones”.

12. El Sr. RASAPUTRAM (Sri Lanka) declara que su delegación apoya el proyecto de resolución examinado, pero estima que sus disposiciones no deben prejuzgar de los resultados de la Conferencia sobre el derecho del mar.

13. El Sr. VERCELES (Filipinas) apoya el proyecto de resolución y subraya la importancia que tiene para un país como el suyo. Sin embargo se pregunta si no convendría invertir el orden de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, pues sería más apropiado que la cuestión del informe del Consejo de Administración del PNUMA a la Asamblea General figurase en el último párrafo. Además, el orador considera que en el último párrafo del texto así modificado sería conveniente suprimir la expresión “al respecto” en la tercera línea, y añadir en la última línea la expresión “sobre la aplicación de la presente resolución”. En efecto, el informe solicitado debe versar sobre la totalidad de la resolución y no sólo sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 5, como se supondría a base del texto actual.

14. El Sr. CAVAGLIERI (Italia) apoya el proyecto de resolución pero, sin embargo, explica que la aprobación del párrafo 6 por la delegación de Italia no puede prejuzgar en modo alguno de la actitud que su Gobierno adopte en la Conferencia sobre el derecho del mar.

15. El Sr. VALDES (Bolivia) declara que si bien Bolivia es un país sin litoral, su delegación comparte la opinión de los países cuya economía depende de la

explotación de los recursos vivos del mar. Por consiguiente, su delegación apoya el proyecto de resolución A/C.2/L.1317/Rev.2 y estima que incumbe a la Conferencia sobre el derecho del mar fijar las normas en la esfera que se considera.

16. El Sr. OGISO (Japón) apoya el proyecto de resolución examinado, pero estima que la voz "conservar" en la primera línea del párrafo 1 de la parte dispositiva, debe interpretarse sobre todo como el aprovechamiento racional de los recursos marinos. No cree que esta interpretación suscite problemas, pues en general se atribuye este sentido a la voz "conservación" en muchos convenios internacionales. Por último, el orador, estima que no debe considerarse que el párrafo 6 de la parte dispositiva prejuzga los resultados de la Conferencia sobre el derecho del mar.

17. El Sr. GARCIA BELAUNDE (Perú) indica que votará a favor del proyecto de resolución considerado por estar de acuerdo con los objetivos que prevé y los principios que lo inspiran. Sin embargo, señala que en el quinto párrafo del preámbulo se habla de ciertos convenios y que el Gobierno del Perú no se halla de acuerdo con su totalidad, aunque apoya sus objetivos. Por esa razón, la delegación del Perú no pudo sumarse a los autores del proyecto de resolución, pero ello no significa que no atribuya importancia a los estudios dedicados a proteger los recursos vivos del mar.

18. El Sr. SPITERI (Malta) declara que a su juicio el mecanismo internacional que ha de constituir la Conferencia sobre el derecho del mar deberá desempeñar un papel preponderante. Sin embargo, como la situación de los recursos vivos del mar es muy precaria en la actualidad, es preciso tomar medidas inmediatas sin esperar a que se reúna la Conferencia. Por ello, la delegación de Malta votará a favor del proyecto de resolución.

19. El Sr. CHIRILA (Rumania) declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución y subraya que su voto no prejuzga en modo alguno de la actitud que pueda adoptar Rumania en la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

20. El Sr. HAIDAR (Líbano) apoya el proyecto de resolución, así como la propuesta formulada por el representante de Filipinas, según la cual se invertiría el orden de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva.

21. El Sr. SCHRAM (Islandia) habla en nombre de los autores y agradece a los miembros de la Comisión la acogida favorable que han dado al proyecto de resolución revisado. En lo que se refiere a los recelos expresados por ciertas delegaciones, según los cuales las medidas que se adopten en virtud del proyecto de resolución corren el riesgo de tropezar con las decisiones de la Conferencia sobre el derecho del mar, el representante de Islandia precisa que esa Conferencia abordará el problema desde el ángulo jurídico, mientras que los autores del presente proyecto de resolución tienen en cuenta el ambiente y la biología. Es hora de que el PNUMA y la FAO se ocupen sin demora de este problema, pues es imposible, en vista de la urgencia de la situación, esperar la reunión de la Conferencia sobre el derecho del mar. Por ello, el representante de Islandia tiene dificultades para aceptar la enmienda propuesta por el representante de Suecia, en el sentido de insertar la expresión "a ser posible" en la última línea del párrafo 4 de la parte dispositiva.

22. En lo que concierne a la enmienda propuesta por el representante de Filipinas, el Sr. Schram desearía que se la modificara ligeramente, y propone que, si la delegación de Filipinas no tuviere inconveniente, se conservara en el párrafo 5 la expresión "al respecto", diciendo por ejemplo al fin de este párrafo: "y que informe al respecto, así como sobre la aplicación de la presente resolución, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones".

23. El Sr. VERCELES (Filipinas) acepta que se modifique su enmienda en la forma sugerida por el representante de Islandia.

24. El Sr. AL-KHUDHAIRY (Irak) declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, pues aprueba los principios en los que ella se basa. De cualquier manera, a su parecer, la expresión "mares y océanos" debe aplicarse también a los mares semimediterráneos. En lo que concierne al párrafo 6 de la parte dispositiva, el representante del Irak cree que no debe prejuzgar en nada de las decisiones de la Conferencia sobre el derecho del mar.

Por 116 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/L.1317/Rev.2, tal como fue revisado verbalmente.

25. El Sr. MUEZZINOGLU (Turquía) declara que ha votado a favor del proyecto de resolución, en la inteligencia de que no prejuzga los resultados de la Conferencia sobre el derecho del mar, como lo ha confirmado el representante de Islandia.

26. El Sr. FASLA (Argelia) indica que ha votado a favor del proyecto de resolución; sin embargo, debe quedar entendido que este proyecto no puede prejuzgar los resultados de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

27. El Sr. KLEIN (Estados Unidos de América) ha votado a favor del proyecto de resolución, pues apoya su idea general. No obstante, mantiene reservas con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva; en efecto, duda que sea útil realizar el estudio solicitado, que absorbería recursos ya limitados, y que amenazaría con duplicar otros estudios emprendidos por la FAO. La delegación de los Estados Unidos volverá a referirse a este cuestión en el Consejo de Administración del PNUMA.

28. Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos preferiría que en el párrafo 6 de la parte dispositiva se suprimieran las palabras "la recomendación 92 del", pues considera que no hay motivo para citar una recomendación particular del Plan de acción en vez de otra.

29. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado el examen del tema 50 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social [capítulos II a IV, V (secciones A, C y D), VI a XX, XXI (sección B), XXV y XXVII a XXIX] (continuación) (A/9003, A/C.2/285)

30. El Sr. HOSNY (Egipto) pregunta a la Comisión si acepta aplazar hasta el lunes 3 de diciembre por la tarde la fecha límite para la presentación de los proyectos de resolución relativos al tema 12 del programa. En

efecto, está en preparación un proyecto de resolución sobre este tema, que no podrá estar listo hasta después de celebrar consultas entre las delegaciones de los países árabes, de los países africanos, y en general entre los países del Grupo de los 77.

31. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoyado por el Sr. SEARWAR (Guyana), aprueba la propuesta del representante de Egipto.

32. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión accede a la solicitud del representante de Egipto.

Así queda acordado.

MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO SIN LITORAL (continuación)
(A/C.2/L.1310/REV.2)

33. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) presenta, en nombre de los autores, una nueva versión revisada del proyecto de resolución. Con ánimo de cooperación y de transacción, los autores han aceptado incorporar las enmiendas presentadas en lo que concierne al segundo párrafo del preámbulo y al párrafo 2 de la parte dispositiva.

34. Por el contrario, las enmiendas relativas al párrafo 1 de la parte dispositiva no han podido ser incorporadas, pues el derecho de libre acceso al mar y desde el mar está reconocido en el derecho internacional. En efecto, el mismo, es una lógica consecuencia de la libertad de alta mar: si se priva el acceso al mar, desaparece la libertad de alta mar.

35. Por otra parte, en la Declaración de Kabul sobre la cooperación y el desarrollo económicos en Asia, aprobada en el cuarto período de sesiones del Consejo de ministros para la cooperación económica en Asia (16-19 de diciembre de 1970), se reconoce el derecho de libre acceso al mar y desde el mar. El representante de Afganistán subraya, al respecto que la India y el Pakistán han participado en este período de sesiones y aprobado dicha Declaración. Este derecho fundamental está igualmente reconocido en el primer principio de la Convención de 1965 sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral³. Finalmente, en una resolución relativa a las necesidades propias de los países sin litoral⁴, la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados reunida en Argel del 5 al 9 de septiembre recomendó la adopción de medidas especiales para asegurar a los países sin litoral el derecho de libre acceso al mar y desde el mar. Por lo tanto, de dichas observaciones se deduce claramente que el derecho de libre acceso está reconocido por la comunidad internacional.

36. Hasta el momento actual el derecho internacional se ha concentrado particularmente en los intereses de los países desarrollados y ahora conviene que las Naciones Unidas contribuyan a elaborar un derecho más equitativo, que ayude a los países desfavorecidos en su lucha por el desarrollo. Ahora bien, el derecho de acceso al mar y desde el mar es un factor importante en esta lucha ya que los países sin litoral no pueden quedar a la merced de los países de tránsito que, en este caso, controlarían su desarrollo. En consecuencia, los au-

tores, a pesar de toda su buena voluntad y su deseo de cooperar, no pueden modificar en modo alguno el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva.

37. Hablando luego en nombre de Afganistán únicamente, el Sr. Siddiq declara que desea responder a las observaciones del representante de Pakistán. Es un hecho que existen acuerdos bilaterales entre los dos países, pero sucede con frecuencia que, debido a la tirantez política, Pakistán cierra las vías de tránsito y crea así dificultades graves para Afganistán. Los países sin litoral no deberían depender de la buena voluntad de los países costeros. Los acuerdos bilaterales son sin duda importantes, pero no pueden reemplazar al reconocimiento del principio cardinal de la libertad de acceso al mar y desde el mar.

38. El Sr. NDUNG'U (Kenia) da las gracias a los autores por haber tenido en cuenta las opiniones de su delegación en el texto revisado del segundo párrafo del preámbulo, lo que le permitirá votar a su favor.

39. La palabra "libre", en el párrafo dispositivo 1, puede prestarse a confusión. En efecto, se la podría interpretar en el sentido de hacer alusión a la gratuidad del acceso; en este caso, suponer por ejemplo que si no hubiera paso de acceso al mar a través de un país de tránsito, este país se vería obligado a construir un camino para asegurar la llegada al mar de un país vecino sin litoral sin que este último participara en los gastos de construcción. En efecto, parece que los autores sólo tienen en mente la libertad de movimiento. Por consiguiente, no deberían oponerse al reemplazo de las palabras "libre acceso" por las palabras "libertad de acceso".

40. El Sr. KUMI (Ghana) declara que, según ha subrayado el representante de Afganistán, lo que se reconoce en el derecho internacional es el derecho de acceso a la "alta mar". Lógicamente, el párrafo 1 de la parte dispositiva debería referirse por consiguiente al derecho de acceso a la alta mar y no al derecho de acceso al mar. De todas maneras, Ghana, que siempre ha apoyado los esfuerzos de los países sin litoral, votará a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva.

41. El Sr. SCHUPPUS (Togo) estima que el derecho de acceso al mar debe ser definido en el marco de acuerdos bilaterales entre los países interesados.

42. El Sr. BONA O (Costa de Marfil) da las gracias a los autores por haber aceptado reconocer que los países de tránsito se ocupan a menudo de facilitar el acceso al mar en beneficio de los países sin litoral. Sin embargo, la delegación de la Costa de Marfil se manifiesta preocupada por la expresión "derecho de libre acceso al mar" y al respecto tampoco puede aceptar la enmienda propuesta por Kenia. En efecto, esta expresión puede prestarse a dos interpretaciones: o bien se trata de una libertad total de circulación en el paso de tránsito y en ese caso, ese Estado pierde su soberanía en su propio territorio, o bien se trata de un derecho de paso sin pagar gastos, que tampoco puede aceptarse.

43. La delegación de Costa de Marfil aceptaría que se hablara de derecho de acceso al mar siempre que se citara la fuente de este derecho, es decir los acuerdos bilaterales; en cambio, no puede aceptar que este derecho sea considerado un corolario de la libertad de la alta mar. El orador hace un llamamiento a la cooperación y a la moderación ya que a su parecer se debe facilitar el libre acceso al mar, pero no se puede hablar de un-

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, 1967, pág. 15.

⁴ Véase A/9330, pág. 71.

“derecho” de libre acceso al mar a través de un territorio de otro Estado.

44. El Sr. MOHAMMED (Nigeria) conviene con el representante de Afganistán en que la resolución de los países no alineados reunidos en Argel habla efectivamente del derecho del libre acceso. Sin embargo, esta libertad no puede ser considerada como absoluta, sin lo cual se consideraría que los Estados ribereños carecen de todo derecho, lo que no puede por cierto ser intención de los alineados; por esta razón la delegación de Nigeria apoya la enmienda presentada por la delegación de Kenia, que tiende a que se emplee la expresión “libertad de acceso”.

45. El Sr. YONG (Malasia) sugiere que para evitar la ambigüedad de la palabra libre se hable “del ejercicio sin obstáculo del derecho de acceso al mar”.

46. El Sr. NDUNG’U (Kenia) acepta que la sugerencia del representante de Malasia sustituya a la que ha formulado él, pues en efecto es más satisfactoria.

47. El Sr. DELPREE CRESPO (Guatemala) reconoce las dificultades particulares con que tropiezan los países sin litoral y conviene en que el derecho de libre acceso al mar de estos países está reconocido por la comunidad internacional. Otras categorías de países tienen necesidad de una ayuda particular para resolver sus problemas. En todo caso, el representante de Guatemala no quiere subestimar las dificultades de los países sin litoral y votará a favor del proyecto de resolución cuando sea sometido a votación, aunque espera que dicho proyecto sea adoptado por consenso.

48. El Sr. MVOGO (Camerún) considera que la parte esencial del proyecto de resolución está en el párrafo 2 de la parte dispositiva, que se refiere al establecimiento de un fondo especial. Por lo tanto es inquietante que los autores prefieran en cierto modo lo incierto a lo real y se preocupen más por el párrafo 1.

49. El Sr. HAIDAR (Líbano) propone que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se agreguen las palabras “en el marco de acuerdos apropiados” después de las palabras “para facilitarles”.

50. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) recuerda que la expresión que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva ha sido ya utilizada en varias ocasiones en particular en Argel cuando fue aceptada por el representante de Kenia.

51. El Sr. NDUNG’U (Kenia) recuerda que su delegación ya había presentado la misma enmienda en Argel antes de sumarse al consenso.

52. El Sr. SCHUPPUS (Togo) reconoce que la situación de los países sin litoral es motivo de preocupación y que algunas de las disposiciones del proyecto de resolución que se examina están justificadas. Sin embargo, las disposiciones del párrafo 1 de la parte dispositiva transformarían un simple derecho en una servidumbre. A juicio de la delegación del Togo, el acceso al mar debe ser definido dentro del marco de acuerdos bilaterales. Por lo tanto, no puede aceptar el párrafo 1 de la parte dispositiva y pide que sea sometido a votación por separado.

53. Es lamentable comprobar que el fondo cuya creación se prevé en el párrafo 2 de la parte dispositiva no trate también de ayudar a los países ribereños a reforzar su infraestructura de caminos y puertos. La

delegación del Togo se abstendrá por consiguiente en la votación sobre ese párrafo.

54. El Sr. KANE (Mauritania) hace un llamamiento a los autores del proyecto de resolución para que acepten una enmienda para agregar al párrafo 1 las palabras “en el marco de acuerdos apropiados” después de la palabra “facilitar”, lo que no disminuiría en nada el alcance del párrafo.

55. El Sr. ARVESEN (Noruega) apoyado por el Sr. KANDE (Senegal) declara que lamentaría que el párrafo 1 diera lugar a un enfrentamiento y que la Comisión se viera obligada a someterlo a votación. En consecuencia sugiere que los autores del proyecto de resolución y las delegaciones que quieren presentar enmiendas se consulten antes de que la Comisión adopte una decisión.

56. El Sr. DE MEDEIROS (Dahomey) lamenta que la sugerencia del representante de Noruega sólo se refiera al párrafo 1 y que las enmiendas propuestas por la delegación de Dahomey y otras con respecto al párrafo 1 y a la inserción de un nuevo párrafo relativo a los países ribereños de tránsito (véase 1571a, sesión, párr. 10C) no hayan sido retenidas. Atendiendo estas dificultades, así como la falta de cooperación por parte de los autores, la delegación de Dahomey no puede apoyar el proyecto de resolución. En consecuencia, pedirá que el párrafo 1 sea objeto de votación por separado y que se proceda a votación nominal sobre el proyecto en su totalidad.

57. El PRESIDENTE sugiere que los autores realicen consultas entre sí mientras la Comisión prosigue el examen de los proyectos de resolución que figuran en el programa.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO (A/C.2/280)

58. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que la delegación de su país figura entre los autores del proyecto e indica que, a su parecer, las medidas previstas en ese texto contribuirían a mejorar la organización de los trabajos del Consejo. Sin embargo, en 1972 y en 1973 el Consejo Económico y Social adoptó toda una serie de decisiones tendientes a mejorar sus métodos de trabajo y su estructura, por lo tanto, el Consejo necesitará algún tiempo para evaluar la eficacia de estas medidas. Además, desde su 55º período de sesiones, el Consejo se compone de 54 miembros. Habida cuenta de estos nuevos factores, la delegación de la URSS propone que la Segunda Comisión aplase para el vigésimo noveno período de sesiones el examen del proyecto de resolución y las enmiendas pertinentes, que figuran también en el documento A/C.2/280.

59. El Sr. HACHANI (Túnez), el Sr. BRITO (Brasil) y el Sr. HAMID (Sudán) apoyan la propuesta del representante de la URSS.

60. El Sr. VERCELES (Filipinas), con el apoyo del Sr. DIALLO (Alto Volta), acepta la propuesta de la URSS pero recuerda que en el vigésimo séptimo período de sesiones, la Segunda Comisión había decidido ya diferir el examen de este proyecto de resolución para el vigésimo octavo período de sesiones. Como se trata de medidas importantes, su examen no puede aplazarse indefinidamente y el Sr. Verceles propone que en el informe se indique claramente, en el

capítulo relativo al examen del tema 12 del programa, que la Segunda Comisión ha aplazado el examen del proyecto de resolución recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1622 (LI) a fin de tomar una decisión definitiva en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

61. El PRESIDENTE indica que si no hay objeciones, considerará que la Segunda Comisión acepta la propuesta de la URSS.

Así queda acordado.

INFORMES SOBRE LAS PROTEINAS (A/C.2/L.1325, PROYECTO DE DECISION I)

62. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar este proyecto de decisión sin proceder a votación.

Así queda acordado.

63. El Sr. ABHYANKAR (India) recalca la importancia de la segunda parte de la parte dispositiva del texto que acaba de aprobarse.

EXODO DE PERSONAL CAPACITADO DE LOS PAISES EN DESARROLLO A LOS PAISES DE- SARROLLADOS (A/C.2/L.1325, PROYECTO DE DECISION II)

64. El PRESIDENTE indica que si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar este proyecto de decisión sin proceder a votación.

Así queda acordado.

AÑOS INTERNACIONALES Y ANIVERSARIOS (A/C.2/L.1326)

65. El Sr. GATES (Nueva Zelandia), al presentar este proyecto de resolución, recuerda que trata de una cuestión de coordinación que preocupa al Consejo Económico y Social desde hace varios años. Este último considera que la proliferación de "años internacionales" tiende a reducir la eficacia de las actividades emprendidas con este motivo y en su resolución 1800 (LV), pidió a sus órganos auxiliares que dieran muestras de moderación al respecto y que programaran preferentemente celebraciones de menor duración. En vista de que algunas veces se pide a algunos órganos auxiliares de la Asamblea General que tomen decisiones sobre este punto, el Consejo Económico y Social, preocupado por la coordinación, consideró que convenía que la Asamblea aprobara un proyecto de resolución análogo al del Consejo. El Sr. Gates espera que el proyecto A/C.2/L.1326 será aprobado por consenso, como lo fue la resolución 1800 (LV) del Consejo.

66. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya el proyecto de resolución presentado por Nueva Zelandia. La URSS siempre se ha mostrado reacia a la proliferación de años internacionales y considera también que conviene programar celebraciones más cortas, como lo hace por lo demás la propia URSS. La experiencia demuestra que la eficacia de las celebraciones no es proporcional a su duración, sino al contrario.

67. El PRESIDENTE pregunta si la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

Así queda acordado.

MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO SIN LITORAL (continuación) (A/C.2/L.1010/REV.2)

68. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) indica que tras realizar consultas, los autores del proyecto han decidido, con ánimo conciliatorio, revisar el párrafo 1 de la parte dispositiva del texto presentado. Se trataría de sustituir la palabra "libre" por las palabras "libertad de acceso" en la última línea del párrafo.

69. El Sr. NDUNG'U (Kenia) observa que, con el mismo ánimo conciliatorio, la delegación de su país acepta la revisión presentada por los autores y accede a retirar su enmienda.

70. El Sr. SCHUPPUS (Togo) indica que la delegación de su país no está todavía satisfecha y pide que el párrafo 1 sea objeto de votación por separado.

71. El Sr. DE MEDEIROS (Dahomey) dice que su delegación desea proponer la inserción de un nuevo párrafo en la parte dispositiva una vez resuelto el problema del párrafo 1. Ese nuevo párrafo se colocaría entre el párrafo 1 y el párrafo 2 del texto actual, y diría así:

"2. Señala a la atención de la comunidad internacional las dificultades que experimentan los países de tránsito en desarrollo respecto de su infraestructura en las esferas del transporte, el almacenamiento y las instalaciones portuarias y la necesidad de obtener asistencia internacional para resolver estos problemas".

72. La delegación de Dahomey propone igualmente una enmienda relacionada con el párrafo 2 del texto actual. Se trataría de agregar, al final del párrafo, la frase siguiente: "y de los países costeros de tránsito".

73. El Sr. BONAO (Costa de Marfil) indica que el párrafo 1 de la parte dispositiva no satisface todavía a su delegación. Por ello desea presentar la siguiente enmienda al párrafo tendiente a reemplazar las palabras "facilitarles el ejercicio de su derecho de libre acceso" por "facilitarles, en el marco de acuerdos apropiados, el acceso". Si los autores no aceptan esa enmienda, la delegación de la Costa de Marfil pedirá votación nominal sobre todos los párrafos de la parte dispositiva.

74. El Sr. SIDDIQ (Afganistán) pregunta si en esta etapa de los trabajos se puede todavía presentar enmiendas.

75. El PRESIDENTE declara que, en virtud del artículo 122 del reglamento, puede permitir la discusión y el examen de enmiendas, sin previa distribución de copias o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día.

76. El Sr. YONG (Malasia) observa que es al artículo 130 al que es preciso remitirse, puesto que ya se han iniciado las explicaciones de voto. En virtud de este artículo, no se pueden presentar enmiendas después de comenzada la votación.

77. El Sr. KUMI (Ghana) señala que de todas las maneras se decidió por consenso proceder a la realización de consultas.

78. El Sr. VERCELES (Filipinas) propone oficialmente que se cierre el debate sobre la cuestión que se examina, de conformidad con el artículo 119 del reglamento, y que se proceda a votación sobre el pro-

yecto de resolución A/C.2/L.1310/Rev.2, tal como ha sido revisado por los autores. Si las enmiendas propuestas por el Dahomey tienen carácter oficial, sería preciso también someterlas a votación.

79. El Sr. KANE (Mauritania) apoya la propuesta del representante de Filipinas. Recuerda al representante del Dahomey que el proyecto de resolución examinado se refiere a los países en desarrollo sin litoral y que por ello no es oportuno mencionar expresamente el caso de los países costeros. Además, hace un llamamiento a los autores del proyecto de resolución para que acepten la enmienda propuesta por Mauritania (véase el párr. 54 *supra*) y que no cambiaría fundamentalmente el sentido del párrafo 1 de la parte dispositiva.

80. El Sr. DIALLO (Alto Volta) se opone a la propuesta del representante de Filipinas, ya que a su parecer es el artículo 133, y no el artículo 119, el que hay que aplicar en este caso.

81. El PRESIDENTE somete a votación la propuesta del representante de Filipinas relativa al cierre del debate, en conformidad con el artículo 119 del reglamento de la Asamblea General.

Por 52 votos contra 5 y 61 abstenciones, queda aprobada la propuesta del representante de Filipinas.

82. El Sr. CORDOVEZ (Secretario de la Comisión) da lectura a las enmiendas presentadas al proyecto de resolución A/C.2/L.1310/Rev.2.

83. El PRESIDENTE señala que, en conformidad con el artículo 132 del reglamento, en el que se prevé que cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Comisión votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, la Comisión votará primero sobre la enmienda presentada verbalmente por Dahomey (véase párr. 71 *supra*), a saber, la inserción de un nuevo párrafo entre los párrafos dispositivos 1 y 2 del proyecto de resolución.

Por 33 votos contra 8 y 78 abstenciones, queda rechazada la primera enmienda presentada por Dahomey.

84. El PRESIDENTE somete a votación la segunda enmienda presentada por Dahomey con respecto al párrafo dispositivo 2.

Por 32 votos contra 6 y 80 abstenciones, queda rechazada la segunda enmienda de Dahomey.

85. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda al párrafo dispositivo 1 presentada por la Costa de Marfil (véase párr. 73 *supra*).

Por 39 votos contra 25 y 53 abstenciones, queda aprobada la enmienda de la Costa de Marfil.

86. Tras un debate de procedimiento en el que participan el Sr. SCHUPPUIS (Togo), el Sr. FASLA (Argelia) y el Sr. AKE (Costa de Marfil), el Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay) propone que se vuelva a examinar la enmienda de la Costa de Marfil puesto que parece haber un malentendido sobre el texto adoptado. El orador precisa que, en conformidad con el artículo 125 del reglamento, cualquier decisión tendiente a examinar de nuevo la propuesta deberá ser adoptada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

87. El Sr. GARCIA BELAUNDE (Perú) apoya la propuesta del representante del Paraguay.

88. El Sr. JAIN (India), apoyado por el Sr. HAQ (Pakistán), se opone a la propuesta del Paraguay de que se proceda a votación por mayoría de dos tercios sobre la cuestión de saber si la Comisión debe o no examinar de nuevo la enmienda presentada por la Costa de Marfil. Sin embargo, si ello facilita los trabajos de la Comisión, el Sr. Jain no objetará a que se vote de nuevo sobre esta enmienda.

89. El Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay) indica que no insistirá en que su propuesta sea sometida a votación, siempre que la Comisión vote en realidad de nuevo sobre la enmienda de la Costa de Marfil.

Después de un debate de procedimiento, queda acordado proceder a una votación sobre la propuesta del representante del Paraguay tendiente a examinar de nuevo, en conformidad con el artículo 125 del reglamento, la enmienda presentada por la Costa de Marfil.

Por 67 votos contra 23 y 19 abstenciones, queda aprobada la propuesta del representante del Paraguay.

90. El Sr. CORDOVEZ (Secretario de la Comisión) recuerda que la enmienda presentada por la Costa de Marfil consiste en decir en el párrafo dispositivo 1: "para facilitarles, en el marco de acuerdos apropiados, el acceso al mar y desde el mar", en lugar de decir: "para facilitarles el ejercicio de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar".

Por 29 votos contra 25 y 62 abstenciones, queda rechazada la enmienda de la Costa de Marfil.

91. Después de un debate de procedimiento, en el que participan el Sr. DIALLO (Alto Volta), el Sr. MOHAMMED (Nigeria), el Sr. AKE (Costa de Marfil) y el Sr. HAMID (Sudán), el PRESIDENTE indica que si no hay objeciones, considerará que la enmienda de Mauritania al párrafo dispositivo 1 (véase párr. 54 *supra*), queda aprobada sin ser sometida a votación.

Así queda acordado.

92. El Sr. SCHUPPUIS (Togo) renuncia a pedir votación nominal sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, pero desea que se proceda a votación por separado sobre la frase "el ejercicio de su derecho de libre acceso".

93. El Sr. AKE (Costa de Marfil) apoya esa proposición.

94. Después de un debate de procedimiento en el que participan el Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay), el Sr. PAQUI (Dahomey), el Sr. SIDDIQ (Afganistán) y el Sr. TAYLOR (Sierra Leona), queda decidido proceder a votación por separado sobre dicha frase.

A petición del representante de Bolivia, se procede a votación registrada sobre esa frase.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Japón, Jordania, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar,

Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Camerún, Congo, Dahomey, India, Costa de Marfil, Nigeria, Pakistán.

Abstenciones: Barbados, Bulgaria, Birmania, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania (República Federal de), Ghana, Irán, Italia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Rumania, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania.

Por 70 votos contra 7 y 33 abstenciones, queda aprobada la frase "el ejercicio de su derecho de libre acceso".

95. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 1 en su totalidad, en su forma enmendada.

A petición del representante de la Costa de Marfil, se procede a votación registrada sobre el párrafo 1 en su totalidad.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de República Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Congo.

Abstenciones: Barbados, Birmania, Canadá, Dahomey, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania (República Federal de), India, Irán, Italia, Costa de Marfil, México, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Sri Lanka, Suecia, Togo, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania.

Por 92 votos contra 1 y 24 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 en su totalidad.

A petición del representante de Costa de Marfil, se procede a votación registrada sobre el párrafo 2.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil,

Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suwazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Barbados, Canadá, Congo, Dahomey, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Ghana, Italia, Costa de Marfil, Japón, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Sudáfrica, España, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 91 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

A petición del representante de Costa de Marfil, se procede a votación registrada sobre el párrafo 3.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Barbados, Canadá, Congo, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Francia, Alemania (República Federal de), Italia, Costa de Marfil, Japón, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 98 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.

A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita,

Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Barbados, Canadá, Congo, Dahomey, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania (República Federal de), Italia, Costa de Marfil, Países Bajos, Pakistán, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 101 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

Se levanta la sesión a las 19.40 horas.

1573a. sesión

Viernes 30 de noviembre de 1973, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. Zewde GABRE-SELLASSIE (Etiopía).

A/C.2/SR.1573

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social [capítulos II a IV, V (secciones A, C y D), VI a XX, XXI (sección B), XXV y XXVII a XXIX] (continuación) (A/9003, A/C.2/285)

MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO SIN LITORAL (conclusión)

1. El Sr. ARVESEN (Noruega); explicando su voto sobre el proyecto de resolución A/C.2/L.1310/Rev.2, en su forma revisada y enmendada oralmente, dice que su delegación, como lo advirtió durante el debate sobre la resolución 63 (III) de la UNCTAD, no está convencida de que la mejor manera de prestar asistencia a los países en desarrollo sin litoral sea creando un fondo especial en favor de esos países. Por ello, Noruega se abstuvo de votar sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución aprobado en la sesión anterior.

2. Deben adoptarse medidas concretas para resolver los problemas especiales de dichos países. Por consiguiente, el Consejo de Administración del PNUD debe incluir el hecho de que un país en desarrollo sea un país sin litoral entre los criterios complementarios que rijan la redistribución de los recursos del PNUD durante el próximo ciclo de desarrollo. Ello respondería al pedido de tratamiento especial que han hecho dichos países, particularmente los cinco países sin litoral que no están clasificados el grupo de los países menos adelantados. Teniendo presentes dichas consideraciones, la delegación de Noruega votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

3. El Sr. PETRONE (Italia) dice que su delegación se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución por la misma razón que la llevó a

abstenerse respecto de la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social, a saber, porque no puede apoyar ninguna iniciativa encaminada a la creación de fondos especiales tales como el que se menciona en el párrafo dispositivo 2. La delegación de Italia se solidariza plenamente con los países sin litoral y está dispuesta a considerar en la forma más favorable su situación, que puede tratarse en forma más apropiada que mediante el establecimiento de un fondo especial.

4. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que en la sesión anterior su delegación estuvo dispuesta a aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Votó en favor del proyecto de resolución convencida de que se refería esencialmente a la cuestión de la preparación de un estudio sobre el establecimiento de un fondo en favor de los países sin litoral. La delegación soviética deplora que en la práctica la Comisión haya examinado una cuestión jurídica diferente cuyo examen sería más procedente realizarlo en otros órganos, tales como la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión. La delegación de la Unión Soviética aceptará la creación de un fondo especial en favor de los países sin litoral, en la clara inteligencia de que sería financiado exclusivamente sobre una base voluntaria.

El Sr. Arvesen (Noruega) ocupa la Presidencia.

5. El Sr. MUEZZINOGLU (Turquía) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución. En vista de la necesidad de coordinar y utilizar más eficazmente los recursos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia al desarrollo, el establecimiento de fondos especiales no es el medio más adecuado de aumentar dichos recursos o de obtener beneficios óptimos de ellos. Sin embargo, debe prestarse particular atención a las necesidades de los menos adelantados entre los países en desarrollo. Pues-